

MODIFICA LA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N° 4 QUE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA 2026 COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ÑUBLE, RED MERCADO, ETAPA DE DIAGNÓSTICO, BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE APOYO “RED MERCADO” DEL INSTRUMENTO “REDES”.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” o CDPR que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución electrónica Exenta N°294 de 2024, que delega los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución TRA N° 58/26/2022 de CORFO, que me nombra Directora Regional de CORFO, para la Región del Ñuble; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías, en adelante “las Bases”.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. Las Bases citadas en el Considerando 1, que, en su numeral 12.1, establecen que la apertura de la convocatoria para la postulación de proyectos de ejecución regional dictación de la resolución que ordena su apertura, dispone la modalidad de postulación y que, además, focaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director(a) Regional/Director(a) Ejecutivo(a).
4. Que, en el ejercicio de tal atribución, la dirección regional de Corfo en la región de Ñuble ha determinado disponer, bajo la modalidad de **postulación permanente**, el llamado a la **convocatoria 2026 Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, Red Mercado, etapa de diagnóstico**, en el marco del instrumento “REDES”, la que será focalizada territorial y temáticamente.
5. Que, se dispuso la apertura de la convocatoria 2026 Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, Red Mercado, etapa de diagnóstico, bajo la modalidad de postulación permanente y determina su focalización territorial y temática, en el marco de la línea de apoyo “Red Mercado” del instrumento

“REDES”, a través, de la Resolución electrónica Exenta N°4 de 2025, de la dirección regional de Corfo Ñuble.

6. Que, la Resolución electrónica Exenta N°4 contenía un error en la letra a) del Resuelvo N° 4 el que debe ser aclarado, debiendo decir, “Focalización territorial: La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Ñuble, por tanto, los proyectos deben ejecutarse en la Región de Ñuble.

RESUELVO :

- 1° Modifíquese la **Resolución electrónica Exenta N°4** de 2025, que **dispone** la apertura de la **“Convocatoria 2026 Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, Red Mercado, etapa de diagnóstico”** en la modalidad de postulación permanente y para proyectos en la Etapa de Diagnóstico; **sustituyéndose** el Resuelvo N° 4 por el siguiente.

“4° La focalización territorial y temática de esta convocatoria será la siguiente:

- a) Focalización territorial: La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Ñuble, por tanto, los proyectos deben ejecutarse en la Región de Ñuble.
- b) Focalización temática: El llamado a la convocatoria se encontrará focalizado temáticamente en propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, se encuentren enmarcados en, a lo menos, uno de los siguientes sectores productivos:
 - 1. Forestal Maderero, Silvoagropecuario y Agroindustria.**
 - 2. Turismo, Cultura, Patrimonio y Economía Creativa”.**

- 2° En lo no modificado rige íntegramente la Resolución electrónica Exenta N°4 de 2025 de la dirección regional de Corfo Ñuble.

- 3° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación nacional o regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

- 4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Riffo Cofré,
director regional (S) Corfo Ñuble.**

